

1200

Bogotá, D.C.

ANONIMO
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202112000183331**



Fecha: 22-11-2021

Asunto: **Respuesta radicado CVP 202117000162102 – Derecho de petición anónimo.**

Respetado Anónimo:

De acuerdo con la petición realizada mediante línea telefónica donde expresa lo siguiente: ***“En el reasentamiento quebrada la trompeta, los lotes que quedaron libres hay unas personas del barrio que los están vendiendo a inmigrantes Venezolanos para colocar ollas de microtráfico, los vendedores son los que distribuyen las drogas en el barrio y se están lucrando de estas ventas, ya hay ranchos construidos, solicito de su intervención lo antes posible y sea comunicado a la policía, ya que se incrementa la inseguridad en el sector”*** teniendo en cuenta lo anterior esta Dirección se permite informar que la Caja de la Vivienda Popular, en el ámbito de sus funciones y competencias, acompañar el reasentamiento de las familias que se encuentran localizadas en Alto Riesgo No Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

En consecuencia, el artículo 1 del Decreto Distrital 330 del 2020, prescribe:

“(…) ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establecer las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida. (…)”

Para cumplir con este cometido la Caja de la Vivienda Popular informa y coordina con otras entidades del orden Distrital y Nacional con el fin de proteger las zonas de alto riesgo en atención a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, señala:

“Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho.”

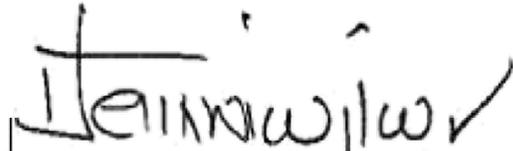
En tal sentido, el Decreto 511 del 14 de diciembre de 2010, en su artículo 4º, dispone:

*“El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- (Hoy IDIGER), previa comunicación de la Caja de la Vivienda Popular, realizará la **demolición de las construcciones y mejoras adquiridas** en los predios catalogados como de alto riesgo no mitigable”. Y el artículo 5º de este mismo decreto, determina “Corresponde a las Alcaldías Locales, en su respectiva jurisdicción, realizar un estricto control urbano sobre los predios de alto riesgo no mitigable, sobre los que fue adquirida la propiedad o las mejoras, con el fin de evitar su nueva ocupación, utilizando las competencias policivas que en materia de control urbano le otorga el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital No.79 de 2003”*

De lo dicho, se establece con claridad que la Caja de la Vivienda Popular ha desarrollado las actividades que le corresponden en el ámbito de sus competencias, actuando al amparo de la normatividad legal vigente en los Procesos de Reasentamientos de los Hogares recomendados en dicho sector.

Por lo anterior, ante su denuncia de la invasión de la zona donde ya se ha efectuado el proceso de reasentamiento, damos traslado de su petición a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, para que en el marco de sus funciones adelante las acciones pertinentes a fin de evitar el fenómeno de nuevas invasiones, así mismo dado que la labor de vigilancia y control no compete a la Caja de la Vivienda Popular.

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”.



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Copia: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco, Tel: 7799280.

Proyectó: Nicolás Felipe Guevara Sierra Cto 511 / 2021 *Nicolás F. Guevara S.*

Revisó: Kerly Cortes Cto. 582-2021 *Kerly*